



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente asunto, con solicitud de terminación por pago total una obligación.. Queda para proveer. Buga Valle, Marzo 11 de 2020.- No corren términos judiciales del 16 al 20 de los corrientes mes y año a causa del CORONAVIRUS, SEGÚN ACUERDO PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DEL 2020 Y ACUERDO CSJVAA-20-15 DEL 16 DE MARZO DEL 2020, EMANADOS DEL CONSEJO SUPERIOR Y SECCIONAL DE LA JUDICATURA, RESPECTIVAMENTE.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0527

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00545-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL – S.S. –

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

DEMANDADO: **GERARDO ANTONIO GUZMAN PIZARRO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, Marzo dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Se allegó escrito, mediante el cual el apoderado Judicial, de la parte demandante ha solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** sin sentencia, adelantado mediante apoderado Judicial por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra el señor **GERARDO ANTONIO GUZMAN PIZARR**, por Pago Parcial de la Obligación –Normalización del Crédito- hasta el día 29 del mes de febrero de 2020, teniendo en cuenta el escrito que antecede.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **GERARDO ANTONIO GUZMAN PIZARRO** con CC. Nro. 94.480.148, distinguido con matrícula inmobiliaria número **373-106243**. **Comuníquese** a la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio 0093 del 27 de enero del 2020.

3º- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10280 del 2014, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11176 del 2018 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

4º- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

El Juez,

Jefes C.O

NOTIFÍQUESE

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ